

# **POLÍTICA GENERAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**13/12/11**

<b>POLÍTICA GENERAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE IBERDROLA, S.A.</b>	<b>3</b>
<b>PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA</b>	<b>3</b>
1. Principios generales	3
<b>LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD</b>	<b>4</b>
2. Derechos y obligaciones de los accionistas	4
<b>LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS</b>	<b>4</b>
3. Fomento de la participación	4
4. Derecho a solicitar la convocatoria y la publicación de un complemento de la convocatoria	5
5. Información a los accionistas	5
6. Asistencia a la Junta General de Accionistas	5
7. Derechos de representación y voto a distancia	6
8. Otros aspectos de la Junta General de Accionistas	6
9. Canales de comunicación con los accionistas e inversores	6
<b>EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SUS COMISIONES</b>	<b>6</b>
10. El Consejo de Administración	6
11. Composición del Consejo de Administración	7
12. Selección y nombramiento de consejeros	7
13. Información, actualización de conocimientos y evaluación del Consejo de Administración	7
14. Obligaciones y deberes de los consejeros	7
15. Retribución de los consejeros	8
16. Reuniones del Consejo de Administración	8
17. Cargos dentro del Consejo de Administración	8
18. Comisiones del Consejo de Administración	9
<b>EL MODELO DE GOBIERNO DEL GRUPO</b>	<b>9</b>
19. Estructura societaria y de gobierno	9
<b>CUMPLIMIENTO NORMATIVO</b>	<b>10</b>
20. Unidad de Cumplimiento Normativo	10
21. Buzones éticos	10
<b>ANEXO I</b>	<b>11</b>

## POLÍTICA GENERAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “Sociedad”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad y aprobar las *Políticas corporativas* que desarrollan los principios reflejados en el citado Sistema de gobierno corporativo y que contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante, en el sentido establecido por la ley, es la Sociedad (el “Grupo”), y de sus administradores, directivos y empleados.

El Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad es el conjunto integrado por los *Estatutos Sociales*, las *Políticas corporativas*, las normas internas de gobierno corporativo y los restantes códigos y procedimientos internos aprobados por los órganos competentes de la Sociedad.

La aprobación de esta *Política general de gobierno corporativo* (la “*Política*”) responde a la estrategia de la Sociedad consistente en el cumplimiento, desarrollo, revisión y mejora continuada de las normas de gobierno corporativo de la Sociedad y de las sociedades integradas en el Grupo.

La Sociedad espera, asimismo, que sus accionistas y las restantes personas que sean titulares de derechos o intereses sobre acciones de la Sociedad sigan lo establecido en esta *Política* en sus relaciones con la Sociedad.

## PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA

### 1. Principios generales

La Sociedad asume un conjunto de principios y de valores que expresan su compromiso en materia de gobierno corporativo, ética empresarial y responsabilidad social corporativa.

Su conocimiento, difusión e implementación sirven de guía para la actuación del Consejo de Administración y sus comisiones y de los demás órganos de la Sociedad en sus relaciones con los accionistas, inversores, clientes, proveedores y el público en general.

Los principios que se señalan a continuación son los pilares en los que se fundamenta la actuación de la Sociedad en materia de gobierno corporativo:

- a) La Sociedad se ha dotado de un Sistema de gobierno corporativo que tiene en cuenta las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados internacionales.
- b) La estrategia de la Sociedad en materia de gobierno corporativo persigue la maximización de forma sostenida del valor económico de la Sociedad y su buen fin a largo plazo, de conformidad con el interés social y tomando en consideración los intereses legítimos, públicos o privados, que confluyen en el desarrollo de toda actividad empresarial y, especialmente, entre los de los diferentes grupos de interés, los de las comunidades y territorios en los que actúa la Sociedad y los de sus trabajadores.
- c) Los accionistas de la Sociedad deben ejercer sus derechos frente a la Sociedad y los demás accionistas y cumplir sus deberes con lealtad, buena fe y transparencia, en el marco del interés social como interés prioritario frente al particular de cada accionista y de conformidad con el Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad.
- d) El Consejo de Administración de la Sociedad cuenta con una mayoría de consejeros independientes y con comisiones consultivas integradas por consejeros externos.
- e) La Sociedad procura la diversidad de género en la composición del Consejo de Administración y sus comisiones y de los demás órganos de la Sociedad, como reflejo de la realidad social y cultural del Grupo.
- f) La Sociedad incorpora a su Sistema de gobierno corporativo los mecanismos y procedimientos necesarios para prevenir, identificar y tratar de resolver las situaciones de conflicto de competencia y de interés, ya sea puntual o estructural y permanente.
- g) El Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad mantiene la debida separación entre las funciones de gestión y supervisión dentro de la Sociedad y del Grupo, así como entre la función central de estrategia y las responsabilidades ejecutivas descentralizadas, de acuerdo con el Modelo de negocio del Grupo, que supone la integración global de los negocios y que está orientado a la maximización de la eficiencia operativa mediante el intercambio de mejores prácticas entre las unidades de negocio de las distintas sociedades del Grupo.
- h) La Sociedad y el Grupo asumen los compromisos legalmente establecidos en relación con la separación jurídica y funcional de las sociedades reguladas, garantizando la independencia en la gestión diaria de las citadas sociedades y de sus responsables.
- i) La Sociedad pone a disposición de sus accionistas e inversores la información relevante sobre la marcha de la Sociedad y su Grupo, conforme a lo previsto en la ley y el Sistema de gobierno corporativo.

Con objeto de que la transparencia sea uno de los valores que configuren sus relaciones con los mercados y con el público en general, y sin perjuicio de la obligación de publicación de los informes financieros semestrales y anuales, las declaraciones trimestrales de gestión y los hechos relevantes que resulten legalmente exigibles, la Sociedad incorpora a su página web corporativa información adicional que razonablemente pudiera ser del interés de sus accionistas e inversores.

- j) La Sociedad procura asegurarse, en la medida de lo posible, de la honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función de sus consejeros y altos directivos.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones establece un programa anual de evaluación y revisión continua de la cualificación, formación y, en su caso, independencia, así como del mantenimiento de las condiciones de honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, disponibilidad y compromiso con su función, necesarias para el ejercicio del cargo de consejero y de miembro de una determinada comisión del Consejo de Administración.

- k) La Sociedad fija su *Política de retribuciones de los consejeros* y su *Política de retribuciones de los altos directivos* sobre unos principios que combinan la motivación, la fidelización y la valoración objetiva de la gestión y el desempeño con la dedicación y el cumplimiento de los objetivos y resultados de la Sociedad y su Grupo, en el contexto de la actividad internacional de la Sociedad y del Grupo.
- l) La Sociedad fomenta la participación informada de los accionistas en la Junta General de Accionistas y adopta las medidas oportunas para facilitar que esta ejerza efectivamente las funciones y competencias que le son propias conforme a la ley y al Sistema de gobierno corporativo.
- m) La Sociedad confía al presidente del Consejo de Administración el liderazgo institucional, el impulso y la tutela de las iniciativas y proyectos de desarrollo y mejora del Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, así como la garantía de su adecuado funcionamiento.

## **LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD**

### **2. Derechos y obligaciones de los accionistas**

Cada acción de la Sociedad confiere a su titular legítimo la condición de accionista. Los accionistas deben ejercer sus derechos frente a la Sociedad y los demás accionistas y cumplir sus deberes con lealtad, buena fe y transparencia, en el marco del interés social como interés prioritario frente al particular de cada accionista y de conformidad con el Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad.

En este contexto, la Sociedad facilita y promueve el ejercicio responsable de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes por parte de los accionistas y de los titulares de derechos o intereses sobre acciones, con sujeción a los principios anteriormente señalados.

Como manifestación de dichos principios, la Sociedad espera que los accionistas, las restantes personas que sean titulares de derechos o intereses sobre acciones de la Sociedad y, en la medida en que les resulten de aplicación, las entidades intermediarias, gestoras o depositarias, ejerzan sus derechos y cumplan sus deberes de forma transparente y coherente con la promoción del interés social, en el marco del Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad. A estos efectos, se espera que informen, en todo momento, acerca de la titularidad última y efectiva de las acciones de la Sociedad, de los restantes valores que den derecho a su adquisición o suscripción o de otros intereses sobre los anteriores y de los derechos de voto que puedan ejercer y, en su caso, que informen acerca del título o condición en virtud del cual ostentan tales acciones, valores, derechos o intereses.

A estos efectos, la Sociedad espera que sus accionistas y las restantes personas que sean titulares de derechos o intereses sobre acciones de la Sociedad:

- a) Se abstengan de adquirir o ceder derechos de voto en la Sociedad o solicitar o aceptar la delegación del ejercicio de dichos derechos a cambio de cualquier tipo de contraprestación o promesa de contraprestación.
- b) Actúen con plena transparencia frente a la Sociedad y a los restantes accionistas, informando a la Sociedad, sin perjuicio de los deberes legales de comunicación de participaciones significativas, sobre las condiciones asociadas a la adquisición y tenencia de los derechos políticos y económicos de los que sean titulares.

A este respecto, la Sociedad considera que el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la ley y en el Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad debe ser una constante en el ejercicio pleno de la condición de accionista y de los derechos derivados de esta, y garantiza la igualdad de trato a todos los que se encuentren en condiciones idénticas.

Por ello, la Sociedad considera que todo accionista y todo titular de un interés sobre acciones de la Sociedad o de derechos de voto de la Sociedad, aunque no sea accionista, debe estar dispuesto, como manifestación de su compromiso con la transparencia y el interés social, a comunicar a la Sociedad y facilitarle información puntual, completa y correcta sobre:

- (i) En caso de adquirir derechos de voto que representen un porcentaje igual o superior al uno por ciento, si tiene también la plena titularidad de las correspondientes acciones o su riesgo y ventura y el tipo de instrumento utilizado para dicha adquisición.
- (ii) En caso de suscribir cualquier contrato o adquirir cualquier tipo de instrumento financiero que otorgue el derecho a adquirir o transmitir acciones, intereses sobre acciones o derechos de voto o a ejercer o controlar el ejercicio de derechos de voto de la Sociedad que representen un porcentaje del capital social o de los derechos de voto igual o superior al uno por ciento, ya sea individualmente o en conjunto, los términos y condiciones de dichos contratos o instrumentos.
- (iii) En caso de superar el umbral del diez por ciento y sucesivos múltiplos del cinco por ciento del capital social o de los derechos de voto de la Sociedad, si tiene un proyecto para adquirir el control de la Sociedad o si tiene intención de continuar adquiriendo acciones, intereses sobre acciones o derechos de voto y los plazos en los que se propone hacerlo, así como información sobre los fondos destinados a la adquisición de las acciones, intereses sobre acciones o derechos de voto, cargas o gravámenes constituidos sobre los anteriores y cualquier otra información adicional que pueda ser relevante para evaluar el carácter de la participación adquirida y la seriedad de sus intenciones, así como cualquier intención de influir en la composición del Consejo de Administración de la Sociedad, en su estrategia o en sus políticas financieras o de gestión; y, asimismo, cualesquiera modificaciones respecto de lo anterior.
- (iv) En caso de que el titular formal de las acciones, de los intereses sobre acciones o de los derechos de voto ostente dicha condición en virtud de un título fiduciario o de otro título o condición, revelar a la Sociedad la identidad de los titulares últimos y efectivos de las acciones, intereses sobre acciones o derechos de voto.

## **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

### **3. Fomento de la participación**

Para promover la participación informada y responsable de los accionistas en la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración aprueba y pone a disposición de los accionistas con ocasión de la celebración de cada Junta General de Accionistas una *Guía del accionista*, documento en el que se sistematizan, desarrollan, adaptan y concretan las previsiones del Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad sobre el ejercicio de los derechos

de los accionistas vinculados a la celebración de la Junta General de Accionistas, así como un sistema de votación y de representación por medio de correspondencia postal y electrónica y un modelo uniforme de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.

La Junta General de Accionistas se convoca conforme a lo previsto en la ley y en el Sistema de gobierno corporativo, pudiendo realizarse, en la medida en que los *Estatutos Sociales* lo permitan, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web corporativa de la Sociedad.

Adicionalmente, conforme a lo previsto en la legislación vigente, con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas se habilita en la página web corporativa de la Sociedad un Foro Electrónico de Accionistas cuyo uso se ajusta a su finalidad legal y a las garantías y reglas de funcionamiento establecidas por la Sociedad, pudiendo acceder a él los accionistas o agrupaciones de accionistas que se hallen debidamente legitimados.

En garantía de los derechos de los accionistas y de la transparencia, la Sociedad solicita la revisión de los procedimientos de la Junta General de Accionistas, incluidos el procesamiento de los votos a distancia y de las delegaciones de voto, así como el escrutinio de las votaciones de las propuestas de acuerdos, por una firma especializada externa.

#### **4. Derecho a solicitar la convocatoria y la publicación de un complemento de la convocatoria**

El Consejo de Administración debe convocar la Junta General de Accionistas y publicar un complemento de convocatoria cuando lo soliciten accionistas que actúen con lealtad, buena fe y en el marco del interés social y reúnan los requisitos establecidos por la ley y el Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad. La Sociedad podrá recabar la documentación e información necesaria para verificar la concurrencia de las condiciones señaladas.

El Consejo de Administración debe convocar la Junta General de Accionistas cuando lo soliciten accionistas que, actuando de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar.

Por su parte, podrán solicitar la inclusión de uno o más puntos en el orden del día de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y la publicación de un complemento de la convocatoria, accionistas que, actuando de conformidad con lo establecido en el párrafo primero de este apartado:

- a) sean titulares de acciones con derecho a voto representativas de, al menos, el uno por ciento del capital social cuando la Junta General de Accionistas haya de convocarse con motivo de la formulación de una oferta pública de adquisición sobre valores emitidos por la Sociedad; o
- b) representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, en cualquier otro caso.

El complemento de la convocatoria debe solicitarse mediante notificación fehaciente que debe recibirse en el domicilio social de la Sociedad dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, debiendo publicarse el complemento dentro del plazo legalmente previsto.

#### **5. Información a los accionistas**

El Sistema de gobierno corporativo desarrolla lo dispuesto en la legislación vigente en materia de información a los accionistas en lo relativo a los medios que la Sociedad debe poner a su disposición para que puedan ejercer su derecho de información con anterioridad y durante la celebración de la Junta General de Accionistas.

Desde la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, se pone a su disposición en la página web corporativa de la Sociedad (evitando de esta forma la utilización de soporte papel y favoreciendo, en consecuencia, el respeto y protección del medio ambiente), aquella información que se estima conveniente para facilitar la asistencia informada de los accionistas a la Junta General de Accionistas. Se incorpora, asimismo, una traducción al inglés de los informes y documentos principales relacionados con la Junta General de Accionistas, en versión íntegra o resumida, a la mayor brevedad posible después de publicado el anuncio de convocatoria, prevaleciendo, en todo caso, la versión en español en caso de discrepancia.

Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el séptimo día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas pueden solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas pueden solicitar datos o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas. Para facilitar el ejercicio de este derecho, las solicitudes de información pueden realizarse mediante entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal o electrónica, en la forma establecida por el Consejo de Administración con ocasión de cada Junta General de Accionistas.

Por otro lado, es un objetivo prioritario de la Sociedad que todos los accionistas puedan ejercer su derecho de información a través de la página web corporativa de la Sociedad, incorporando para ello los medios tecnológicos que faciliten el acceso de personas con discapacidad.

#### **6. Asistencia a la Junta General de Accionistas**

Todo accionista debidamente acreditado a través de la tarjeta de asistencia, delegación, certificado de legitimación u otra forma admitida por la legalidad vigente tiene reconocido el derecho de asistir a la Junta General de Accionistas, sin que se exija la titularidad de un número mínimo de acciones.

La Sociedad fomenta la presencia de los accionistas en la Junta General de Accionistas mediante la celebración de la reunión en un local con las mejores condiciones para su desarrollo y seguimiento, con un amplio aforo y ubicado en un lugar céntrico de la localidad en la que se encuentra el domicilio social. En caso necesario, está prevista la utilización de lugares accesorios para la asistencia a la Junta General de Accionistas conectados con

el lugar principal por sistemas de videoconferencia que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y la emisión del voto.

Además de la publicación del anuncio de convocatoria por los medios previstos en la normativa aplicable, la Sociedad podrá utilizar los servicios de agencias, entidades e intermediarios financieros para una mejor distribución de la información entre sus accionistas y todos aquellos que, sin serlo, tengan derecho a ella.

La Sociedad ofrece la posibilidad de acceder a la retransmisión de la Junta General de Accionistas, en directo o en diferido, y de forma total o parcial, a través de la página web corporativa de la Sociedad, a todas aquellas personas que así lo deseen, aunque no sean accionistas.

Se habilitan los medios adecuados para facilitar el acceso y la salida del lugar de celebración de la reunión a todos los asistentes que tengan reducida su movilidad.

También se pone a disposición de los asistentes un programa con información sobre el desarrollo de la Junta General de Accionistas con el fin de facilitar el seguimiento de la reunión, así como los medios necesarios para la traducción simultánea del acto al euskera, al inglés y a la lengua de signos en español, prevaleciendo el desarrollo de la Junta General de Accionistas en español.

#### **7. Derechos de representación y voto a distancia**

El Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad desarrolla los derechos de los accionistas a otorgar su representación a favor de otra persona (aunque no sea accionista) y a votar mediante correspondencia postal o electrónica en cualquier Junta General de Accionistas que se celebre.

La *Guía del accionista* desarrolla y concreta las previsiones del Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad en relación con el ejercicio de los derechos de asistencia, representación y voto a distancia y las reglas de prelación y de resolución de incidencias, con la finalidad de garantizar la expresión de la voluntad y el interés de los accionistas.

El presidente y el secretario del Consejo de Administración o, desde la constitución de la Junta General de Accionistas, su presidente y su secretario, y las personas en quienes estos deleguen gozan de las más amplias facultades para comprobar y admitir la validez de las delegaciones y votos a distancia conforme a las previsiones establecidas en el Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, así como la identidad de los accionistas y sus representantes y la legitimidad del ejercicio de los derechos de asistencia, representación y voto.

#### **8. Otros aspectos de la Junta General de Accionistas**

Corresponde al presidente de la Junta General de Accionistas, que será el presidente del Consejo de Administración, asistido por el secretario y por la mesa de la Junta General de Accionistas: dirigir la reunión de forma que se efectúen las deliberaciones conforme al orden del día; aceptar o rechazar nuevas propuestas en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día; ordenar las deliberaciones concediendo el uso de la palabra a los accionistas que lo soliciten, retirándola o no concediéndola cuando considere que un determinado asunto está suficientemente debatido, no está incluido en el orden del día o dificulta el desarrollo de la reunión; señalar el momento y el procedimiento de las votaciones, así como el cómputo y la proclamación del resultado; suspender temporalmente la Junta General de Accionistas y, en general, todas las facultades, incluidas las de orden y disciplina, que sean necesarias para el adecuado desarrollo de la Junta General de Accionistas.

Se aplicarán al ejercicio del derecho de voto por los accionistas las limitaciones por conflicto de interés u otros motivos establecidas en la ley y en el Sistema de gobierno corporativo.

#### **9. Canales de comunicación con los accionistas e inversores**

La Sociedad dispone de tres canales de comunicación en materia de información a los accionistas e inversores:

- a) La Oficina del Accionista. Desde la convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta su finalización, los accionistas cuentan con el apoyo de la Oficina del Accionista, que dispone de un lugar específico en el local donde se celebra la reunión a fin de resolver las cuestiones que puedan plantear los asistentes antes del inicio de la sesión, así como de atender e informar a los accionistas que deseen hacer uso de la palabra.  
Asimismo, la Oficina del Accionista está en contacto con los accionistas que voluntariamente se han registrado en su base de datos y dispone de un servicio específico para la organización de presentaciones y actos previos a la Junta General de Accionistas.
- b) El Club del Accionista. Es un cauce de comunicación abierto y permanente entre la Sociedad y la comunidad financiera y los accionistas que se adhieran voluntariamente a este y tengan interés en seguir de forma continuada la evolución de la Sociedad.
- c) La Oficina de Relaciones con Inversores. Atiende regularmente y de forma individualizada las consultas de analistas e inversores institucionales y cualificados de renta variable, renta fija e inversión socialmente responsable.

Estos canales de comunicación, sus funciones, ámbito de actuación y forma de contacto se desarrollan en la *Política de información y relaciones con los accionistas y los mercados*.

### **EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SUS COMISIONES**

#### **10. El Consejo de Administración**

Corresponden al Consejo de Administración los más amplios poderes y facultades para administrar y representar a la Sociedad.

El Consejo de Administración centra su actividad, de conformidad con el Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, en la definición, supervisión y seguimiento de las estrategias y directrices generales que deben seguir la Sociedad y el Grupo, confiando a los órganos delegados de administración y a los altos directivos la difusión, coordinación e implementación general de las directrices de gestión del Grupo, operando en interés de todas y cada una de las sociedades integradas en él.

El Consejo de Administración, en el desarrollo de sus funciones, busca el interés social y actúa con unidad de propósito e independencia de criterio, dispensando el mismo trato a todos los accionistas que se encuentren en condiciones idénticas.

#### 11. Composición del Consejo de Administración

El Consejo de Administración estará formado por un mínimo de nueve y un máximo de catorce consejeros, distinguiéndose cuatro clases: ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos, de cuyo carácter se da cuenta a la Junta General de Accionistas en el momento de efectuar o ratificar su nombramiento o su reelección, así como en el *Informe anual de gobierno corporativo*, previa verificación por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El Consejo de Administración vela, en el ejercicio de sus facultades y sin perjuicio de las competencias de la Junta General de Accionistas, porque los consejeros externos constituyan una amplia mayoría del Consejo de Administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del Grupo y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos. Además, el Consejo de Administración vela para que exista un equilibrio adecuado entre consejeros dominicales e independientes, reflejando, en la medida de lo posible, la proporción existente entre el capital social con derecho a voto representado por los consejeros dominicales y el resto del capital social.

En todo caso, el Consejo de Administración promueve que el número de consejeros independientes con menos de doce años de antigüedad en el desempeño continuado del cargo represente más de la mitad del total de consejeros.

#### 12. Selección y nombramiento de consejeros

El Consejo de Administración está integrado por personas con independencia de criterio, reconocido prestigio y competencia profesional.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones eleva al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de los consejeros independientes e informa el nombramiento de los restantes consejeros, debiendo adscribir a cada consejero a alguna de las categorías contempladas en los *Estatutos Sociales* y en el *Reglamento del Consejo de Administración*.

A la hora de seleccionar candidatos a miembro del Consejo de Administración y con la finalidad de asegurar en todo momento la preeminencia del interés social en el órgano de administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones vela porque las propuestas de candidatos recaigan sobre personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función, procurando que en la selección de candidatos se consiga un adecuado equilibrio del Consejo de Administración en su conjunto, que enriquezca la toma de decisiones y aporte puntos de vista plurales al debate de los asuntos de su competencia.

Asimismo, verifica, en la medida de lo posible, que no concurre ninguna de las incompatibilidades, prohibiciones y causas de conflicto de competencia o de interés establecidas en la ley y en el Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad y que los procedimientos de selección de consejeros no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que no obstaculice la selección de consejeros.

#### 13. Información, actualización de conocimientos y evaluación del Consejo de Administración

La Sociedad dispone de un programa de información y actualización de conocimientos de los consejeros que responde a la necesidad de profesionalización, diversificación y cualificación del Consejo de Administración.

Por otra parte, para mejorar el conocimiento del Grupo, se podrán realizar presentaciones a los consejeros en relación con los negocios del Grupo. Además, en cada sesión del Consejo de Administración se podrá destinar un apartado específico a la exposición de temas jurídicos o económicos de trascendencia para el Grupo.

Los consejeros disponen de una aplicación informática específica, la página web del consejero, que facilita el desempeño de sus funciones y el ejercicio de su derecho de información. En dicha página web se incorporará la información que se considere adecuada para la preparación de las reuniones del Consejo de Administración y sus comisiones, conforme al orden del día de sus convocatorias, así como los materiales relativos a los programas de formación de los consejeros y las presentaciones y exposiciones que se realicen al Consejo de Administración.

Asimismo, en la página web del consejero figurarán, una vez sean debidamente aprobadas, las actas de las reuniones del Consejo de Administración y de sus comisiones o su extracto o resumen, así como la información que el Consejo de Administración acuerde incorporar.

El Consejo de Administración evalúa, con carácter anual, su funcionamiento y la calidad de sus trabajos, el desempeño de sus funciones por el presidente del Consejo de Administración y por el consejero delegado de la Sociedad, así como el funcionamiento de sus comisiones. A estos efectos, el Consejo de Administración cuenta con la colaboración de una firma independiente de reconocido prestigio.

#### 14. Obligaciones y deberes de los consejeros

Los consejeros deben cumplir con las obligaciones y deberes establecidos en la ley y en el Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, que incluyen los siguientes:

- (i) Deber de diligente administración, que comprende las obligaciones de preparar adecuadamente y asistir a las reuniones del Consejo de Administración y sus comisiones, participando activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente a la toma de decisiones. En el supuesto de que, por causa justificada, dicha asistencia no fuera posible, deberán dar las instrucciones oportunas al consejero que les represente en la correspondiente reunión.

Este deber de diligencia comprende igualmente el de dar traslado al Consejo de Administración de cualquier irregularidad en la gestión de la Sociedad de la que haya podido tener noticia y vigilar cualquier situación de riesgo.

- (ii) Deber de confidencialidad, aun después de cesar en las funciones de consejero, en cuya virtud se abstendrán de revelar la información a la que hayan tenido acceso en el ejercicio de su cargo, así como de utilizarla en beneficio propio o de terceros.

- (iii) Deber de no competencia, durante el ejercicio de su cargo y los dos años siguientes al cese en las funciones de consejero, no pudiendo en dicho periodo ser administradores o directivos ni prestar servicios a otras sociedades que tengan un objeto social total o parcialmente análogo al de la Sociedad o que sean sus competidoras, con las excepciones previstas en el Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad. El consejero deberá comunicar a la Sociedad todos los puestos que desempeñe y la actividad que realice en otras sociedades o entidades, sus restantes obligaciones profesionales y cualquier cambio significativo en su situación profesional.
- (iv) Deber de lealtad, que incluye las obligaciones de comunicar y no intervenir en caso de conflicto de interés, someter a previa autorización sus transacciones con sociedades del Grupo e informar a la Sociedad de cualquier hecho o situación relevante para su actuación como consejero, las prohibiciones de utilizar los activos sociales para obtener una ventaja patrimonial y de aprovechar en beneficio propio o de personas a él vinculadas, las oportunidades de negocio, así como el deber de dimitir en caso de incompatibilidad, falta de idoneidad, prohibición sobrevinida para el desempeño del cargo de consejero y demás supuestos establecidos en el Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad.

Adicionalmente, los consejeros han de observar las normas de conducta establecidas en la legislación del mercado de valores y, en especial, las consagradas en el *Reglamento interno de conducta en los Mercados de Valores*.

Los consejeros, además del cumplimiento de los deberes impuestos por la ley y el Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, deben ajustar su conducta como administradores a los principios y obligaciones éticas inherentes a la cultura y a la visión corporativa del Grupo. Los deberes éticos de los consejeros de la Sociedad se regulan en el *Código ético del consejero*.

Finalmente, los consejeros deberán respetar las normas que, en el ámbito de sus facultades de autoorganización, apruebe el Consejo de Administración en cada momento en aras del mejor desempeño de sus cargos por los consejeros, que se incorporan como Anexo I a esta *Política*.

Las obligaciones que se imponen a los consejeros serán igualmente exigibles a las personas físicas que designen los consejeros personas jurídicas para representarles en el ejercicio de su cargo y, en la forma establecida en el Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, a las personas físicas y jurídicas vinculadas al consejero.

#### **15. Retribución de los consejeros**

El Consejo de Administración aprueba una *Política de retribuciones de los consejeros* que tiene por objeto que su retribución sea acorde con la que se satisfaga en el mercado en compañías de similar tamaño o actividad y tenga en cuenta la dedicación y responsabilidad asumidas, así como su rendimiento y cumplimiento de objetivos, todo ello con objeto de poner en relación la retribución con el rendimiento a largo plazo para los accionistas.

La *Política de retribuciones de los consejeros* persigue igualmente la motivación y fidelización de los consejeros ejecutivos, así como la independencia de los consejeros externos, y su aplicación será objeto de un informe anual que se pondrá a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria y se someterá a la votación consultiva de los accionistas, como punto separado del orden del día.

Asimismo, el Consejo de Administración vela por la transparencia de la remuneración de los consejeros y, a tal efecto, consigna en la memoria de las cuentas anuales de la Sociedad y en el referido informe anual sobre la *Política de retribuciones de los consejeros* información individualizada y detallada, según sus cargos y categorías, sobre las retribuciones percibidas por los consejeros.

#### **16. Reuniones del Consejo de Administración**

El Consejo de Administración se reúne con la frecuencia que su presidente estime conveniente pero, cuando menos, once veces al año. El calendario de las sesiones ordinarias se fija por el propio Consejo de Administración antes del comienzo de cada ejercicio, pudiendo ser modificado por acuerdo del propio Consejo de Administración o por decisión de su presidente.

Asimismo, el Consejo de Administración se reúne siempre que su presidente acuerde convocarlo con carácter extraordinario o cuando se lo soliciten la cuarta parte de los consejeros, un vicepresidente o, en su caso, el consejero independiente especialmente facultado. En los tres últimos casos, el presidente del Consejo de Administración debe convocar la reunión dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud.

La convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración se realiza por el secretario del Consejo de Administración o quien haga sus veces, con la autorización del presidente del Consejo de Administración, por cualquier medio que permita su recepción, y preferentemente a través de la página web del consejero.

Todo consejero puede solicitar la inclusión de nuevos puntos en el orden del día que proponga el presidente del Consejo de Administración, y este está obligado a incorporarlos cuando la petición se hubiera formulado al menos dos días antes de la fecha prevista para la celebración de la sesión.

#### **17. Cargos dentro del Consejo de Administración**

- a) El presidente del Consejo de Administración y el consejero delegado

El presidente del Consejo de Administración tiene la alta dirección de la Sociedad y su representación, dirige los debates, vela por el adecuado funcionamiento del Consejo de Administración y promueve la participación de todos los consejeros en las reuniones y deliberaciones. Asimismo, preside la Junta General de Accionistas y dirige sus discusiones y deliberaciones.

El consejero delegado presenta regularmente al Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva Delegada el informe de gestión y formula, en su caso, las propuestas de decisión respecto de las materias comprendidas en el ámbito de sus competencias.

El presidente del Consejo de Administración o el consejero delegado deben proponer al Consejo de Administración, para su aprobación, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la definición y modificación del organigrama de la Sociedad, la designación y destitución de los altos directivos, así como las eventuales compensaciones o indemnizaciones a que pudieran tener derecho. Asimismo, el

presidente del Consejo de Administración o el consejero delegado deben proponer a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, para su elevación al Consejo de Administración, la *Política de retribuciones de los altos directivos* así como las condiciones básicas de sus contratos.

b) El vicepresidente del Consejo de Administración

Es práctica del Consejo de Administración de la Sociedad el nombramiento de, al menos, un vicepresidente del Consejo de Administración.

El vicepresidente del Consejo de Administración o, en caso de ser varios, aquel que designe expresamente el Consejo de Administración, sustituirá transitoriamente al presidente del Consejo de Administración en caso de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad.

c) El consejero independiente especialmente facultado

El Consejo de Administración ha facultado a un consejero independiente, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, para que pueda solicitar al presidente del Consejo de Administración la convocatoria del Consejo de Administración cuando lo estime conveniente, solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día de las reuniones del Consejo de Administración, coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos, para lo que podrá mantener reuniones informales con ellos, y dirigir la evaluación del presidente del Consejo de Administración.

d) El secretario del Consejo de Administración

El Consejo de Administración, a propuesta de su presidente y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, designa un secretario, que puede o no ser consejero y que puede ejercer, asimismo, el cargo de letrado asesor.

Al secretario del Consejo de Administración le corresponde el cuidado de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo de Administración y de su regularidad conforme al Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, teniendo entre sus cometidos la redacción de las actas de sus reuniones, en las que se reflejarán las deliberaciones que se produzcan y los acuerdos que se adopten, incluyendo las intervenciones de los consejeros cuando soliciten expresamente su constancia o resulten, a juicio del secretario, relevantes para comprender el sentido de las deliberaciones. Asimismo, coordina a los secretarios de las comisiones del Consejo de Administración en todo lo relativo al Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad y del Grupo y al cumplimiento normativo.

El secretario del Consejo de Administración también asesora al Consejo de Administración sobre la situación del Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad en cada momento e informa sobre las nuevas iniciativas en materia de gobierno corporativo a nivel nacional e internacional.

## 18. Comisiones del Consejo de Administración

El Consejo de Administración de la Sociedad cuenta con una Comisión Ejecutiva Delegada y con tres comisiones consultivas: la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa.

a) La Comisión Ejecutiva Delegada

Como órgano delegado del Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva Delegada es un instrumento básico del gobierno corporativo de la Sociedad. Por ello, se reúne con la frecuencia que estime pertinente su presidente y, por lo menos, veinte veces al año. Asimismo, se reúne cuando lo solicitan dos de los consejeros integrantes de la comisión.

El presidente de la Comisión Ejecutiva Delegada informa al Consejo de Administración de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados en sus sesiones en la primera reunión del Consejo de Administración posterior a las de la comisión.

b) Comisiones consultivas

El Consejo de Administración dispone, asimismo, de las siguientes comisiones consultivas no ejecutivas de carácter permanente:

- (i) La Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, con la función general de supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y de su Grupo, así como de sus sistemas de gestión de riesgos, la actuación del Área de Auditoría Interna, que depende funcionalmente de dicha comisión, la actividad e independencia del auditor de cuentas y el proceso de elaboración de la información económico-financiera.
- (ii) La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con facultades de información, asesoramiento y propuesta en relación con la composición del Consejo de Administración y de sus comisiones, el proceso de designación de cargos internos del Consejo de Administración y altos directivos, la selección de candidatos a consejero, la evaluación, reelección, separación y cese de consejeros y la remuneración de los consejeros y altos directivos.
- (iii) La Comisión de Responsabilidad Social Corporativa, con la función general de impulsar las estrategias de la Sociedad en materia de responsabilidad social corporativa, sostenibilidad, reputación corporativa y gobierno corporativo y supervisar el cumplimiento del Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad.

## EL MODELO DE GOBIERNO DEL GRUPO

### 19. Estructura societaria y de gobierno

La estructura societaria y de gobierno del Grupo forma parte esencial del Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad e implica la separación entre dos ámbitos de decisión y responsabilidad.

De un lado, el Consejo de Administración de la Sociedad, como sociedad dominante del Grupo, al que corresponde establecer las políticas, estrategias y directrices de gestión generales del Grupo, supervisar el desarrollo de dichas estrategias y directrices y decidir en asuntos con relevancia estratégica a nivel del Grupo, y el presidente del Consejo de Administración, el consejero delegado y el equipo directivo, a los que corresponde la organización y coordinación del Grupo y la difusión e implementación de las políticas y directrices de gestión a nivel del Grupo.

Por su parte, las responsabilidades ejecutivas descentralizadas son desarrolladas por las sociedades cabecera de los negocios del Grupo que se ocupan de la dirección ordinaria y gestión efectiva de cada uno de los subgrupos de negocios, así como del control ordinario, a través de sus respectivos consejos de administración (con presencia de consejeros independientes) y órganos de dirección. Las sociedades cabecera de los negocios del Grupo cuentan igualmente con sus propias comisiones de auditoría y áreas de auditoría interna.

Esta estructura societaria y de gobierno del Grupo opera conjuntamente con el Modelo de negocio del Grupo, que supone la integración global de los negocios y que está orientado a la maximización de la eficiencia operativa mediante el intercambio de mejores prácticas entre las unidades de negocio de las distintas sociedades del Grupo. Dentro de la estructura societaria y de gobierno del Grupo, el Comité Operativo constituye un comité interno de la Sociedad, como instancia de soporte técnico, de información y de gestión, tanto respecto de las funciones de definición, supervisión, organización y seguimiento de las directrices generales de gestión como de planificación estratégica de los negocios gestionados por las sociedades cabecera de los negocios del Grupo, de acuerdo con el referido Modelo de negocio del Grupo.

A instancia del presidente del Consejo de Administración se podrán crear comités territoriales que, no siendo órganos del Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad ni formando parte de su estructura corporativa ejecutiva, se configuren como comités asesores externos para una mejor información y conocimiento por la Sociedad de las singularidades de los distintos territorios en los que la Sociedad y su Grupo desarrollan sus actividades.

Finalmente, la Fundación Iberdrola es una fundación cultural privada, sin ánimo de lucro, fundada por la Sociedad, que está separada de la estructura societaria del Grupo y cuya misión es el desarrollo de iniciativas que contribuyan eficazmente a la mejora de la calidad de vida de las personas en los territorios y países donde actúa el Grupo, especialmente en los ámbitos de la sostenibilidad energética, el arte y la cultura, así como la solidaridad y la acción social, gozando de independencia para la consecución de sus fines y de plenas funciones y autonomía propia. Para el desarrollo de sus funciones, la Fundación Iberdrola será dotada anualmente por acuerdo de la Junta General de Accionistas de la Sociedad. La Fundación Iberdrola, sin perjuicio de su cooperación con cualesquiera otras entidades, ejecuta la estrategia de responsabilidad social corporativa del Grupo, en la medida en que sea adecuada a su fin fundacional y le sea asignada por el Consejo de Administración, estableciendo, en particular, un marco adecuado de colaboración con la Sociedad en cuanto fundadora, y coordina las actividades de interés general de las restantes entidades de naturaleza fundacional vinculadas al Grupo.

### CUMPLIMIENTO NORMATIVO

#### 20. Unidad de Cumplimiento Normativo

La Sociedad cuenta con una Unidad de Cumplimiento Normativo, que es un órgano colegiado dependiente de la Secretaría General con funciones en el ámbito del cumplimiento normativo y del Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, en particular y sin perjuicio de otras funciones que le puedan ser asignadas, en relación con el *Reglamento interno de conducta en los Mercados de Valores*, el *Código de separación de actividades de las sociedades del grupo Iberdrola con actividades reguladas en España*, el *Procedimiento para conflictos de interés y operaciones vinculadas con consejeros, accionistas significativos y altos directivos*, el *Protocolo de actuación para la gestión de noticias y rumores* y las *Normas internas para el tratamiento de la información privilegiada*.

La Unidad de Cumplimiento Normativo está presidida por el secretario general y cuenta con un director de cumplimiento normativo, que tiene la condición de director de la Unidad de Cumplimiento Normativo, nombrado por el secretario general, del que depende jerárquica y funcionalmente.

El director de cumplimiento normativo dirige la Unidad de Cumplimiento Normativo y es responsable de su adecuado funcionamiento, así como de establecer las correspondientes medidas y planes de actuación y de velar porque la Unidad de Cumplimiento Normativo cumpla debidamente con las funciones que le han sido asignadas en el Sistema de gobierno corporativo.

La Unidad de Cumplimiento Normativo, a través del director de cumplimiento normativo y siempre que la legislación aplicable lo permita, tiene acceso a la información, documentos y oficinas de las sociedades, administradores, directivos y empleados del Grupo, incluidas las actas de los órganos de administración, supervisión y control, que fueran necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones. A este respecto, todos los empleados, directivos y administradores de dichas sociedades deben prestar a la Unidad de Cumplimiento Normativo la colaboración que les sea requerida para el adecuado ejercicio de sus funciones.

En la medida de lo posible y siempre que ello no afecte a la eficacia de su labor, la Unidad de Cumplimiento Normativo procura actuar de manera transparente, informando cuando resulte posible y adecuado a los administradores, directivos y empleados afectados sobre el objeto y alcance de sus actuaciones.

#### 21. Buzones éticos

La Sociedad dispondrá de Buzones éticos que permitan a los profesionales del Grupo y a los accionistas de la Sociedad comunicar, según corresponda y de forma confidencial, conductas que puedan implicar un incumplimiento del Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad o la comisión por algún profesional del Grupo de algún acto contrario a la legalidad o las normas de actuación del *Código ético*. El Grupo se compromete a no adoptar ninguna forma de represalia, directa o indirecta, contra las personas que hubieran comunicado una actuación anómala a través de dichos Buzones éticos.

La Dirección de Recursos Corporativos es el órgano responsable de tramitar las comunicaciones remitidas por los profesionales del Grupo con arreglo al procedimiento establecido en el *Código ético*. Por su parte, la Unidad de Cumplimiento Normativo será la encargada de canalizar las comunicaciones recibidas a través del Buzón ético del accionista.

**Esta Política general de gobierno corporativo fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 18 de diciembre de 2007 y modificada por última vez el 13 de diciembre de 2011.**



## ANEXO I

**Reglas de autoorganización del Consejo de Administración****Limitaciones al número de consejeros que pueden desplazarse conjuntamente en el mismo medio de transporte**

Se establecen las siguientes limitaciones, de obligado cumplimiento, en cuanto al número máximo de consejeros que pueden desplazarse conjuntamente en el mismo medio de transporte:

- a) No podrán desplazarse conjuntamente en el mismo medio de transporte la mitad o más de la mitad del número total de miembros que compongan el Consejo de Administración en cada momento.
- b) En la medida en que las circunstancias lo permitan, se procurará que el presidente y el vicepresidente del Consejo de Administración, si lo hubiere, no viajen juntos en el mismo medio de transporte. En caso de haber varios vicepresidentes del Consejo de Administración, este criterio se aplicará en el sentido de que al menos uno de los vicepresidentes deberá viajar por separado.

Por “medio de transporte” se entenderá cualquier vehículo destinado al transporte de personas por tierra, mar o aire, incluyendo automóviles, autobuses, ferrocarriles, barcos y aviones (comerciales o privados).

**Reglas de seguridad y privacidad informática**

Se establecen las siguientes limitaciones, de obligado cumplimiento, en cuanto al uso por los consejeros de los sistemas, aplicaciones y elementos informáticos y telemáticos puestos a su disposición por la Sociedad:

- a) Los consejeros deberán atenerse a las instrucciones de acceso, seguridad, funcionamiento y utilización de los elementos de hardware y de software, incluidos programas informáticos, accesos a páginas web, aplicaciones y dispositivos móviles de comunicación que establezca y les comunique la Sociedad.
- b) Los consejeros deberán informar previamente a la Sociedad sobre el uso de dispositivos telemáticos privados con capacidad para acceder a los sistemas y aplicaciones de la Sociedad y someterse a las instrucciones de compatibilidad y reserva que sean establecidas al efecto por la Sociedad.
- c) En las reuniones del Consejo de Administración y de sus comisiones, así como en cualquier otra reunión en la que participen los consejeros de la Sociedad en calidad de tales, los consejeros deberán ajustarse a los protocolos de seguridad y privacidad establecidos por la Sociedad, que podrán establecer el cierre y desconexión de teléfonos móviles y dispositivos telemáticos en general durante toda la duración de las reuniones así como la restricción de la recepción o realización de llamadas o de conexiones mientras tenga lugar su desarrollo.

La Sociedad respetará y protegerá la privacidad de las comunicaciones y datos de los consejeros en el uso de los sistemas, aplicaciones y elementos informáticos y telemáticos que ponga a su disposición.